

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 13 de abril de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio No. 2019 0102

De la solicitud de corrección pedida por el demandante, respecto del auto del 1° de marzo de esta anualidad y como se dan los presupuestos contemplados en el artículo 286 del ordenamiento general del proceso, se insta:

CORREGIR el numeral 2° del auto del Primero de marzo hogañó, de la siguiente manera:

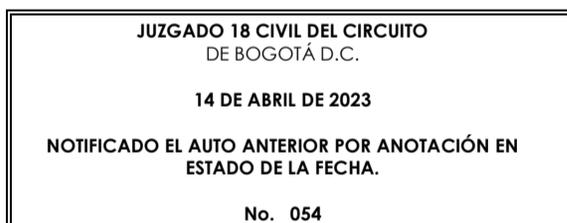
“2.- **ADVERTIR** que la base para hacer postura en la licitación, será entonces, el **70%** del avalúo dado al bien a subastar. ...”

NOTIFIQUESE,

EDILMA CARDONA PINO

Juez

Rso



Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729321162ec0c375621359529c0e606b1d092140883f6960aed80ccd64751e1f**

Documento generado en 13/04/2023 04:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>